

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 100 -2019-SUSALUD/GG

Lima,

29 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2019-IESW/IID "Estandarización de Licencias de Software de Sistema Operativo de Estación de Trabajo" y su Anexo N° 01 de fecha 30 de octubre de 2019, el Informe Técnico N° 004-2019-IESW/IID "Estandarización de Licencias de Software de Ofimática" y su Anexo N° 01 de fecha 30 de octubre de 2019, de la Intendencia de Investigación y Desarrollo - IID; el Informe N° 01945-2019/OGA de fecha 18 de noviembre de 2019, de la Jefatura de Gestión Logística de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 754-2019/OGAJ de fecha 27 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (en adelante la Ley), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento en concreto que caracterice los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a la fabricación, o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, según la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" (en adelante la Directiva), aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), sus lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley;

Que, el segundo párrafo del numeral 6.1 del Acápito VI "Disposiciones Generales" de la precitada Directiva, en concordancia con la definición establecida en el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento, señala que debe entenderse por Estandarización como aquel



proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes;

Que, el numeral 7.1 del Acápito VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, el numeral 7.2 del Acápito VII de la Directiva, establece como presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.4 del citado Acápito VII de la Directiva establece que la aprobación de la estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad, por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y deberá publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación debiendo indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, conforme al numeral 7.6 de la Directiva, la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el que se apruebe una estandarización no enerva la posibilidad que exista más de un proveedor, debiendo efectuarse el procedimiento de selección correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2019-IESW/IID, de fecha 30 de octubre de 2019, la Intendencia de Investigación y Desarrollo (IID), sustenta la necesidad de la Estandarización de Licencias Software de Sistema Operativo de Estación de Trabajo;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 004-2019-IESW/IID, de fecha 30 de octubre de 2019, la Intendencia de Investigación y Desarrollo (IID), sustenta la necesidad de la Estandarización de Licencias Software de Ofimática;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 011-2019-SUSALUD/S, el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud delega, en materia de contrataciones, en el Secretario General, hoy Gerente General, la facultad de aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad;

Con los vistos del Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo, de la Directora General de la Oficina General de Administración y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;



de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 004-2016-OSCE, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE y la Resolución de Superintendencia N° 011-2019-SUSALUD/S.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la "Estandarización de Licencias Software de Sistema Operativo de Estación de Trabajo", de acuerdo al contenido y las especificaciones y características contenidas en el Informe Técnico N° 003-2019-IESW/IID y su anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR la "Estandarización de Licencias Software de Ofimática", de acuerdo al contenido y las especificaciones y características contenidas en el Informe Técnico N° 004-2019-IESW/IID y su anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- PRECISAR que las estandarizaciones aprobadas mediante la presente resolución, tendrán un periodo de cinco (05) años y, en caso varien las condiciones que determinan la aprobación de las mismas, quedarán sin efecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE.

Artículo 4.- DISPONER que la presente Resolución se ponga a conocimiento de la Oficina General de Administración, para el trámite correspondiente.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.

WALTER EFRAÍN BORJA RO
GERENTE GENERAL





ANEXO N° 1

MS WINDOWS 10

**COMPARACION DE SUS
DIFERENTES EDICIONES**

ANEXO 1
MS WINDOWS 10 INFORMACIÓN COMPARADA DE EDICIONES

1. EDICIONES

Windows 10 Home

Es la versión más simple y está enfocada en computadoras familiares. Incluye lo básico para su uso y es equivalente a las ediciones con funciones básicas de sus antecesores. Algunas de estas características son Windows Store, Internet Explorer 11, Microsoft Edge, integración con cuenta de Microsoft, el escritorio tradicional de Windows y mucho más. Aunque se caracteriza por ser algo inestable en determinados casos.

Windows 10 Professional

Es el sucesor de Windows 7 Professional, Ultimate, 8 Pro y 8.1 Pro y está enfocada hacia los profesionales y usuarios de empresas; incluye todas las características de Windows 10. Las características adicionales incluyen operar como un servidor de escritorio remoto, la habilidad de participar en un dominio de Windows Server, EFS, Hyper-V, arranque VHD, políticas de grupo, cifrado de unidad BitLocker.



Windows 10 Enterprise

Esta edición provee todas las características de Windows 10 Pro, con características adicionales para asistir con organizaciones IT. Esta edición solo estará disponible para clientes de garantía de software.

Windows 10 Education

Esta edición ofrece una amplia gama de herramientas para la educación, posee varias características del Windows 10 Enterprise. Está enfocado y diseñado netamente para ser usado por personal de escuelas, profesores y estudiantes.

Handwritten blue ink marks, including a stylized signature and a vertical scribble.

CARACTERÍSTICAS

A continuación se muestra un cuadro comparativo de las características principales entre las distintas ediciones de Windows 10:

Características	Windows 10 Home	Windows 10 Pro	Windows 10 Enterprise	Windows 10 Education
Arquitectura			32 – bit 64 - bit	
Disponibilidad	OEM Retail	OEM Retail Licenciamiento por Volumen	Licenciamiento por volumen	Licenciamiento por volumen
Memoria física máxima soportada (RAM)	4 GB en 32-bit 128 GB en 64-bit	4 GB en 32-bit 2 TB en 64-bit		
Continuum	Sí	Sí	Sí	Sí
Cortana	Sí	Sí	Sí	Sí
Cifrado de Dispositivo	Sí	Sí	Sí	Sí
Microsoft Edge	Sí	Sí	Sí	Con 1703
Microsoft Passport	Sí	Sí	Sí	Sí
Gestión de dispositivos móviles	Sí	Sí	Sí	Sí
Sideload de la línea de aplicaciones empresariales	Sí	Sí	Sí	Sí
Escritorios virtuales	Sí	Sí	Sí	Sí
Windows Hello	Sí	Sí	Sí	Sí
Assigned Access 8.1	No	Sí	Sí	Sí
BitLocker y EFS	No	Sí	Sí	Sí
Business Store	No	Sí	Sí	Sí
Current Branch for Business (CBB)	No	Sí	Sí	Sí
Unión a dominios y Gestión de Directiva de Grupo	No	Sí	Sí	Sí
Enterprise Data Protection	No	Sí	Sí	Sí
Enterprise Mode Internet Explorer (EMIE)	No	Sí	Sí	Sí
Hyper-V	No	64-bit SKUs only	64-bit SKUs only	64-bit SKUs only
Microsoft Azure Active Directory join	No	Sí	Sí	Sí
Private Catalog	No	Sí	Sí	Sí
Escritorio remoto	Solo cliente	Cliente y servidor	Cliente y servidor	Cliente y servidor
Aplicación remota	Solo cliente	Solo cliente	Cliente y servidor	Cliente y servidor
Soporte con ReFS	No se puede crear, con 1709	No se puede crear, con 1709	Sí	No se puede crear, con 1709
Windows Update for Business	No	Sí	Sí	Sí
AppLocker	No	No	Sí	Sí
BranchCache	No	Sí	Sí	Sí
Credential Guard	No	Sí	Sí	Sí
Device Guard	No	Sí	Sí	Sí
Direct Access	No	Sí	Sí	Sí
Start Screen Control with Group Policy	No	Sí	Sí	Sí
User experience control and lockdown	No	Sí	Sí	Sí
Windows To Go	No	No	Sí	Sí
Long Term Servicing Branch	No	Sí	Sí	Sí



Handwritten signature in blue ink.

2. REQUISITOS DEL SISTEMA

Si desea ejecutar Windows 10 en su equipo, necesitará:

- **Procesador:** 1 gigahercio (GHz) o más rápido o sistema en un chip (SoC).
- **RAM:** 1 gigabyte (GB) (32 bits) o 2 GB (64 bits).
- **Espacio en disco duro:** 16 GB (32 bits) o 32 GB (64 bits).
- **Tarjeta Gráfica:** Dispositivo gráfico DirectX 9 o superior con controlador WDDM 1.0.
- **Pantalla:** 800 x 600

Requisitos adicionales para usar ciertas funciones:

- Para acceder a la Tienda Windows y descargar y ejecutar aplicaciones, necesitas una conexión a Internet activa.
- Acceso a Internet (pueden aplicarse tarifas adicionales del ISP)
- Es posible que algunos programas requieran tarjetas gráficas compatibles con DirectX 10 o superior para un rendimiento óptimo.
- Para algunas características es necesaria una cuenta Microsoft.
- Para ver DVDs se requiere un software de reproducción independiente.
- La licencia de Windows Media Center se vende por separado.
- Cifrado de unidad BitLocker requiere el Módulo de plataforma segura (TPM) 1.2 o versión superior.
- BitLocker To Go requiere una unidad flash (USB).
- Para un arranque seguro se necesita firmware compatible con UEFI v2.3.1 Errata B y con la aprobación de la entidad de certificación de Microsoft en la base de datos UEFI.
- Solo se puede acoplar dos aplicaciones en el modo Tableta y cuatro aplicaciones en modo Escritorio.
- Client Hyper-V requiere un sistema de 64 bits con servicios de traducción de direcciones de red de segundo nivel (SLAT) y 2 GB de RAM adicionales (disponible para Windows 10 Pro y Windows 10 Enterprise).
- La aplicación Películas y Tv, así como el Skype no están disponibles en todas las regiones y países.

3. COMENTARIO FINAL

Windows 10 Home

No se recomienda esta edición para uso en equipos de SUSALUD debido a que carece de algunas características avanzadas de administración, como escritorio remoto (característica usada por el área de sistemas para la administración y configuración en casos de asistencia o soporte), y limitantes en los Controles de Directivas de Grupo, que permiten la administración de perfiles y permisos de los equipos personales.

Windows 10 Professional

Es la edición recomendada para uso en las estaciones de SUSALUD. La edición Professional permite el Downgrade a Windows 7 Professional y a Windows 8 Pro.

Windows 10 Enterprise

No es una edición usada en SUSALUD, por poseer características que no son explotadas en su totalidad.

Windows 10 Education

No es una edición usada en SUSALUD, por poseer características que no son explotadas en su totalidad y que están orientadas al sector educación.

INFORME TÉCNICO N° 004 - 2019 – IESW/IID

ESTANDARIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE OFIMÁTICA

OCTUBRE 2019

1. PROPÓSITO

Formalizar el estándar de licencias de software de ofimática de la SUSALUD.

2. MARCO LEGAL

La Superintendencia, para el cumplimiento de sus funciones de regulación y supervisión, ha implementado desde 1998 una red de cómputo que pone a disposición de los usuarios acceso a una serie de recursos de hardware y software, a través de servicios y sistemas de información desarrollados y brindados por la Intendencia de Investigación y Desarrollo - IID.

Con el Decreto Legislativo N° 1289, tiene por objeto promulgar disposiciones destinadas a mejorar el funcionamiento y los servicios de la Superintendencia Nacional de Salud. Otorgándole las funciones de: Registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos en Salud (IAFAS); Registrar y supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS); Normar, administrar y mantener el Registro Nacional de IPRESS; Supervisar la transparencia, disponibilidad, oportunidad y calidad de la información obtenida por la IAFAS, IPRESS y Unidad de Gestión de IPRESS; entre otras funciones asignadas, por lo que su ámbito de acción se amplía dramáticamente.

De otro lado, el Artículo 29º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D. S. N° 344-2018-EF, menciona que solo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En el Anexo 1 numeral 23 del Reglamento de Contrataciones del Estado se define Estandarización como "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes."

En tal sentido, y dado que la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE aprueba la directiva N° 004-2016 OSCE/CD que refiere los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto, indicando:

"El área usuaria aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias- considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo:

- a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.
- b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.



H

[Signature]

d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.

e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

f. La fecha de elaboración del informe técnico."

Cabe mencionar, con Resolución de Superintendencia N° 028-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, del 26 de febrero del 2014, se estableció como estándar de licencias de software de ofimática al MS Office, sustentado con Informe Técnico de Estandarización de Licencias de software de Ofimática.

Por lo expuesto, y dado que la normatividad vigente establece que la única excepción para adquirir bienes precisando nombre de marca es la existencia de un proceso de estandarización (Art. 29º del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones vigente), la IID define y sustenta en el presente informe el estándar de licencias de software de ofimática que se usará en la Superintendencia.



3. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

- a. SUSALUD para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones, tiene implementada una red informática que actualmente utiliza como software de ofimática el Microsoft Office, en sus versiones 2010, 2013, 2016 y 2019.
- b. La Superintendencia ha utilizado como software de ofimática el MS Office desde su fundación, habiendo generado, documentos, hojas de cálculo, presentaciones, bases de datos y repositorios de mensajes utilizando el MS Word, MS Excel, MS PowerPoint, MS Access y MS Outlook.
- c. En SUSALUD actualmente contamos con 322 Computadoras de Escritorio y 209 Computadoras Portátiles.
- d. Cabe mencionar que el MS Office, es un software que el personal de la Superintendencia ya conoce y utiliza.

4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

4.1. NOMBRE DEL PRODUCTO

Nº	SOFTWARE	Tipo de Licencia
1	Microsoft Office	Volumen

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La última versión de MS Office es la 2019, de la cual existen cinco ediciones: "Office Hogar y Estudiante", "Office Hogar y Empresas", "Office Estándar", "Office Professional" y "Office Professional Plus".

En el Anexo 1, adjunto al presente informe de estandarización, se presenta una descripción y comparación de las características de las diferentes ediciones de Microsoft Office 2019.

No se recomienda la edición "Office Hogar y Estudiantes" por ser una edición que no aplica para empresas o entidades públicas.

No se recomienda el "Office Professional Plus" por contener componentes como el Microsoft SharePoint. La cual no es utilizada por personal de la institución.

Se recomienda las ediciones "Office Hogar y Empresas", "Office Estándar" Y "Office Professional" por serán utilizadas por personal de la institución.

5. USO O APLICACIÓN DEL BIEN REQUERIDO

En el proyecto de Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2019 se consideró la adquisición de equipos de escritorio y portátiles, sobre la base de requerimientos de las unidades orgánicas, sustentadas en la necesidad de más especialistas para atender las nuevas funciones de la Superintendencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1289 y en la renovación tecnológica de las computadoras obsoletas, se estima conveniente la adquisición de estaciones de trabajo y portátiles el presente año.

Por lo expuesto, considerando que existe la necesidad de contar con estaciones de trabajo adicionales para el personal que se contratará para cumplir las nuevas funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1289, así como la renovación tecnológica de los equipos obsoletos, se estima conveniente la adquisición de estaciones de trabajo y portátiles el presente año.

Asimismo, en cumplimiento del El Artículo 3º del Decreto Supremo N° 002-2007-PCM publicado el 11 de enero de 2007 que establece:

Artículo 3º Adquisiciones

Los procesos de selección de contrataciones y adquisiciones de computadoras personales que convoquen las entidades y dependencias del Sector Público durante el presente ejercicio fiscal, deberán considerar de manera obligatoria el sistema operativo y la herramienta ofimática base de acuerdo a los perfiles de usuario determinados por la Institución.

Los equipos de escritorio y las portátiles a adquirir requieren contar con una herramienta ofimática para las diferentes funciones como crear, modificar, organizar, escanear, imprimir información necesaria en una oficina.

Asimismo, los usuarios de SUSALUD emplean las herramientas de ofimática en las siguientes aplicaciones:

- Uso de macros en MS Word e integración con el Sistema de Trámite Documentario.

- Uso del editor de texto para la autogeneración de planes, informes y actas de supervisión. Y uso de la hoja de cálculo para la exportación e implementación de diversos cuadros estadísticos de prestaciones de salud.
- Uso de herramientas avanzadas en MS Excel incluyendo la funcionalidad de tablas dinámicas para el análisis de datos.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

6.1. ASPECTOS TECNICOS

El uso de las herramientas de ofimática por los usuarios de SUSALUD es de nivel intermedio y avanzado, teniéndose las siguientes aplicaciones, entre otras:

- El Sistema de Trámite Documentario, utiliza el MS Word como editor de los documentos que son almacenados directamente en la Base de Datos, con todas sus características (formato, tablas, gráficos) y con los datos insertados automáticamente a partir de los campos de la base de datos usando Macros.
- El Sistema de Supervisión de IPRESS, requiere del editor de texto del MS Word para la autogeneración de planes, informes y actas de supervisión y el uso de la hoja de cálculo Excel para la exportación e importación de diversos cuadros estadísticos.



De otro lado, la Superintendencia mantiene un activo intercambio de información con las entidades supervisadas (IAFAS e IPRESS), el cual se realiza utilizando los formatos MS Word, MS Excel y MS PowerPoint.

En síntesis, se requiere de una herramienta de ofimática que pueda leer, manipular y almacenar archivos en los formatos mencionados, cuya integración con los aplicativos que usa la institución sea el más viable y que cuente con funciones avanzadas de análisis de datos como las tablas dinámicas.

6.2. VERIFICACIÓN DE PRESUPUESTOS PARA ESTANDARIZACIÓN

El informe técnico se ha realizado en estricto cumplimiento de lo establecido en el marco legal citado al inicio del documento, y usándola como sustento se puede afirmar que el MS Office es el producto que se requiere, el mismo que no admite sustituto, en las condiciones de mercado actuales y considerando el software preexistente en la Superintendencia, necesario para la explotación de los equipos y software existentes.

Sobre el producto específico requerido, se dan las siguientes condiciones:

- SUSALUD requiere de equipos de escritorio y portátiles para satisfacer los requerimientos de las distintas unidades orgánicas sustentadas en la necesidad de más especialistas para atender las nuevas funciones que la Superintendencia asumirá y en la renovación tecnológica de las obsoletas.
- Los equipos de cómputo a adquirir requieren una herramienta de ofimática que permita a los usuarios leer, manipular y almacenar archivos en los formatos comunes para edición de texto, hoja de cálculo, presentaciones y base de datos, por las razones técnicas sustentadas.

- El software de ofimática MS Office ha sido identificado como el único que cumple con las necesidades de la Institución para el correcto funcionamiento de las aplicaciones y sistemas propios, como Trámite Documentario, y considerando el software preexistente en la Superintendencia necesario para la explotación de los equipos.
- El MS Office es software preexistente en la Superintendencia, ha sido usado desde su fundación, y es un software que el personal de la institución conoce y utiliza.
- La normatividad vigente establece la obligatoriedad del uso legal de licencias de software en la administración pública.

Por lo expuesto, consideramos que en este caso aplica el concepto de estandarización tal como está establecido en el Anexo N° 1 del Reglamento de Contrataciones del Estado, y sustentado en el presente informe en base a los lineamientos de estandarización de la directiva N° 004-2016-OSCE/CD, debido a que se cumple con las siguientes condiciones:



- La adquisición del bien responde a criterios técnicos y objetivos que garantizan la funcionalidad, operatividad y legalidad de la infraestructura y servicios especializados preexistente en la Superintendencia.
- El bien es complementario para el funcionamiento del equipamiento y software preexistente.
- El bien es imprescindible para garantizar la operatividad y funcionalidad de la infraestructura y software preexistente.

6.3. INCIDENCIA ECONÓMICA DE ADQUISICIÓN

A modo de referencia de precios, se presenta información proporcionada por los proveedores del producto mencionado, correspondiente a licencias.

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
COTIZACIÓN DATASUM DEL 30.10.2019			
INCLUYE IGV - EN SOLES			
1.	Licencias de MS Office 2019 Hogar y Empresa	30	33,240.00
2.	Licencias de MS Office 2019 Estándar	30	39,150.60
COTIZACIÓN BINNACORP DEL 30.10.2019			
INCLUYE IGV - EN SOLES			
1.	Licencias de MS Office 2019 Hogar y Empresa	30	30,164.64
2.	Licencias de MS Office 2019 Estándar	30	43,706.35

7. PERIODO DE VIGENCIA

El periodo de vigencia del estándar definido para el software de ofimática es de cinco (5) años.

8. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas en los numerales anteriores, y en cumplimiento de la normatividad vigente, se define y sustenta la necesidad de realizar la

estandarización del MS Office como estándar de Licencias de Software de Ofimática de la Superintendencia, cuya última versión disponible es la 2019.

9. RESPONSABLES DE LA EVALUACION



Ing. Liliana Elizabeth Muñoz Saldaña
Especialista en Atención al Usuario de IID



Lic. José Hamblett Villegas Ortega
Intendente de la IID

10. FECHA

Culmina la elaboración de este informe a los 30 días del mes de octubre del 2019.



ANEXO N° 1

MICROSOFT OFFICE 2019

**COMPARACIÓN DE SUS DIFERENTES
EDICIONES**

ANEXO 1
MICROSOFT OFFICE 2019 INFORMACIÓN COMPARADA DE EDICIONES

1. EDICIONES

Office Hogar y Estudiante

Es la versión más básica y es ideal para estudiantes y familias que necesitan aplicaciones clásicas de Office como Word, Excel y PowerPoint.

Office Hogar y Empresas

Esta edición es para familias y pequeñas empresas, contiene las aplicaciones clásicas de Office y correo electrónico. La opción extra de esta edición se conoce como Outlook y es un servicio de correo electrónico basado en la web de Microsoft. La función de este servicio es recibir y mandar correos electrónicos así como la de almacenar los mensajes recibidos y enviados.

Office Estándar

Esta edición provee todas las características de Office Hogar y Empresas. Además, de tener el componente Microsoft Publisher que permite hacer el diseño y la maquetación de páginas web.

Office Professional

Esta edición es ideal para empresas en crecimiento que requieren de las aplicaciones clásicas de Office, además de Outlook, Publisher y Access. A diferencia de la ediciones anteriores se caracteriza por tener un gestor base de datos que utiliza los conceptos de datos relacionales y pueden manejarse por medio de consultas e informes.

Office Professional Plus

Esta edición incluye el paquete completo de Office de clase empresarial. Ofrece una amplia gama de ventajas, ofrece las últimas versiones de todas las aplicaciones de escritorio de office. Además, cuenta con office Online, permite el acceso a los documentos, el correo electrónico y los calendarios desde prácticamente cualquier dispositivo.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CARACTERÍSTICAS

A continuación se muestra un cuadro comparativo de las características principales entre las distintas ediciones de Microsoft Office 2019:

	Office Hogar y Estudiantes	Office Hogar y Empresa	Office Estándar	Office Professional	Office Professional Plus
Word	SI	SI	SI	SI	SI
Excel	SI	SI	SI	SI	SI
PowerPoint	SI	SI	SI	SI	SI
OneNote	SI	SI	SI	SI	SI
Outlook	NO	SI	SI	SI	SI
Publisher	NO	NO	SI	SI	SI
Access	NO	NO	NO	SI	SI
SharePoint	NO	NO	NO	NO	SI

Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Ediciones_de_Windows_10



2. REQUISITOS DEL SISTEMA

Si desea ejecutar Office 2019 en su equipo, necesitará:

- **Procesador:** 1.6 gigahercios (GHz) o más rápido, dos núcleos.
- **Memoria:** 4 GB de RAM; 2 GB de RAM (32 bits).
- **Espacio en disco duro:** 4 GB de espacio disponible en disco.
- **Tarjeta Gráfica:** La aceleración de hardware de gráficos necesita DirectX 9 o versiones posteriores, con WDDM 2.0 o posteriores para Windows 10.
- **Pantalla:** Resolución de pantalla de 1280 x 768.
- **Sistema Operativo:** Windows 10, Windows Server 2019.

Requisitos adicionales para usar ciertas funciones:

- Para usar la funcionalidad de Internet, se requiere una conexión a Internet.
- Para el uso de algunas características, puede que se necesite de hardware adicional o avanzado, o bien conectividad de servidor.
- Para la asignación de licencias, se necesita una cuenta Microsoft o una cuenta de organización.
- Requiere la versión actual de Microsoft Edge, Internet Explorer, Chrome o Firefox.

3. COMENTARIO FINAL

Office Hogar y Estudiante

No se recomienda la edición "Office Hogar y Estudiantes" por ser una edición y no aplica para empresas o entidades públicas.

Office Hogar y Empresas , Office Estándar y Office Professional

Estas ediciones proveen todas las características clásicas de Office y correo electrónico.

Office Professional Plus

No es una edición usada en SUSALUD, por poseer características como Microsoft SharePoint que no son explotadas en su totalidad.